



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORIA TÉCNICA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019

Oficio No. DEAF/SRMAS/ 000279/2019

C.D.D.: BCWIM

Asunto: Notificación de Adjudicación.

SCHINDLER EXCELLENCE S.A.

R.F.C. ESC8911081Q8

CAMINO A SAN MATEO No.2, COL.
ANEXO JARDINES DE SAN MATEO,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE
MEXICO, C.P. 53240

TEL.5080 1400 EXT 3289

atención_alcliente.mx@schindler.com

PRESENTE.

Por este conducto, me permito informarle que como resultado del análisis y revisión a su cotización presentada relativa al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS CUATRO ELEVADORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL"**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 27 inciso c) , 28,52 y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se le adjudicará directamente el servicio que se establece en el Anexo Técnico adjunto por un monto de **\$195,382.51** (ciento noventa y cinco mil, trescientos ochenta y dos 51/100 M.N.), I.V.A. incluido; para el período comprendido del **01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2019**.

Por lo anterior, a efecto de estar en posibilidades de suscribir el contrato correspondiente, se deberá entregar en las oficinas de esta Subdirección, ubicada en calle Canela No. 660, cuarto piso, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, la siguiente documentación:

DOCUMENTOS LEGALES (original y copia para cotejo)

1. Identificación oficial vigente y legible con fotografía (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional), del Representante Legal.
2. Acta Constitutiva para personas morales y/o Acta de Nacimiento Certificada con una antigüedad no mayor a seis meses para personas físicas.
3. Poder Notarial del representante para personas morales.
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
5. Comprobante de domicilio (recibo de agua, predio y/o teléfono), con una antigüedad no mayor a 60 días, la dirección contenida en dicho documento deberá ser la correspondiente a su domicilio fiscal que para tal efecto indique la cédula de su R.F.C.
6. Declaración Anual 2017 y Declaraciones parciales de enero a diciembre de 2018.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Currículum Empresarial firmado por el representante legal, que contenga:
 - a) Listado actualizado de las Dependencias, Delegaciones o Entidades, así como personas físicas o morales; a las que haya proporcionado el bien objeto del presente Procedimiento; este listado deberá contener mínimo: dirección, teléfono y nombre del responsable de la contratación.

AGM/DJBC/EZE/djch



- b) Asimismo, relacionado con el bien descrito objetos de este procedimiento, deberá presentar en caso de haber realizado contratos con el Gobierno de la Ciudad de México copia de este último debidamente requisitado sin tachaduras, enmendaduras o alteraciones de ninguna especie y haber concluido satisfactoriamente, en relación con la fecha de presentación de su oferta.
2. Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Constancia de Registro será exigible a partir del 03 de Septiembre de 2018, de conformidad con el tercer transitorio de los lineamientos generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en gacetas oficiales de la CDMX los días 24 de Mayo de 2017 y sus respectivas reformas del 28 de Julio de 2017, 13 de Enero y 28 de Junio de 2018.

3. Carta con membrete manifestando bajo protesta de decir verdad que los poderes que se le otorgan a la fecha de firma del contrato no le han sido modificados ni revocados en forma alguna, por lo que cuenta con facultades legales para obligar a su representada.
4. Carta con membrete haciendo referencia al presente procedimiento, en la cual declare bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni sus socios o directivos, ni cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la administración pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
5. Carta con membrete firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la que se obliga a asumir toda la responsabilidad en caso de que se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor, sin ninguna responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. En caso de ser "Proveedor" del Gobierno de la Ciudad de México, deberá presentar una carta con membrete donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, no tener pendiente ningún compromiso del servicio objeto de este Procedimiento de Adjudicación con plazo vencido con la Administración Pública de la Ciudad de México, de no ser así, deberá presentar carta con membrete donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no es "Proveedor" del Gobierno de la Ciudad de México.
7. Carta con membrete, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar los bienes y servicios ofertados, firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto.
8. Carta con membrete, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la solvencia económica para responder a los compromisos que deriven del presente procedimiento, firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto.
9. Carta con membrete en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido o inhabilitado por ningún Órgano de Control, para participar en el presente procedimiento, firmada por la persona que tenga poder legal para tal efecto.
10. Carta con membrete en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los bienes y servicios que oferta contienen un grado de integración nacional de por lo menos el 50%, (cincuenta por ciento) conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción I y 33 fracción XXIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

AGM/DJBC/EZE/djch.



11. Carta con membrete en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún adeudo o cuenta pendiente con el Gobierno de la Ciudad de México.
12. Carta con membrete firmada por el representante legal, en la cual se compromete bajo protesta de decir verdad a que todos los empleados que participen en la firma del contrato, así como en la operación de los bienes y/o servicios, se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual y los efectos derivados de dicha contratación entre el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su empresa.
13. Carta con membrete firmada por el representante legal, en la cual se compromete bajo protesta de decir verdad que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, que se generen con respecto del personal que forma parte de **"El Prestador del Servicio"** y del que pudiera contratar con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"El Instituto"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto a **"El Prestador del Servicio"**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a **"El Instituto"** como patrón solidario o sustituto.
14. Carta con membrete en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, de que conoce, acepta y se somete a la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
15. Carta con membrete en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la **publicación o no publicación** de sus datos personales de conformidad a los artículos 9 numerales 2 y 3; 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma Ley.
16. Carta con membrete en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales que establece el Código Fiscal del Distrito Federal.
17. Constancia de Adeudo de las contribuciones que les resulten aplicables, mismas que se indican en el **Anexo 1** que se adjunta al presente, expedida por la Administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Circular No. SF/CG/14111/2007, emitida por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y la Contraloría General de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 6 de agosto del 2007.

En caso de que su domicilio no se encuentre ubicado en la Ciudad de México, presentar carta debidamente formalizada en papel membretado, firmada por el representante legal o apoderado, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que los impuestos no le son aplicables por dicha circunstancia.

En el caso de que no les aplique alguna o algunas de las contribuciones a que se refiere la Circular en comento, deberán presentar la documentación fehaciente que compruebe la no causación de dichas contribuciones, que le excluya de la obligación de exhibir la constancia correspondiente, manifestando expresamente en una carta bajo protesta de decir verdad los motivos por los cuales no está sujeto al pago de las mismas.

18. Formato Datos para el Informe en Cumplimiento a "Las Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Nacionales y Locales, en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública Del Distrito Federal", Publicadas en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13-11-03.
Anexo 2

AGM/DJBC/EZE/djch.



19. Presentar el Formato de Banca Electrónica (Información para Depósito Interbancario en Cuenta de cheques de Proveedores y Prestadores de Servicios), requisitado conforme lo señala el **Anexo 3** de estas Bases. En caso de que la sucursal bancaria no tenga la disposición de otorgar a "El Proveedor o Prestador de Servicios", el sello verificando los datos de la cuenta, dentro del formato de banca electrónica, se deberá presentar una carta que emita la sucursal dando validez a los datos de la cuenta, no omitiendo señalar que de igual manera deberá presentar dicho formato de banca electrónica llenado con los datos del participante.
20. Copia del último Estado de Cuenta Bancaria para corroborar los datos de la cuenta (nombre a quien está la cuenta, número de cuenta y CLABE interbancaria)

En caso de que las autoridades fiscales detecten incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de "El proveedor", previstas en el Código Fiscal del Distrito Federal, el contrato podrá darse por suspendido o terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

VIGENCIA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2019.

PROPUESTA ECONÓMICA

1. Se considera la propuesta económica presentada en la **fecha de**.
2. Los precios señalados en la cotización antes referida se consideran fijos.
3. No serán negociadas las condiciones establecidas en este documento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en los lugares que se detallaron en el Anexo Técnico que se adjunta al presente con las especificaciones y características que para tal efecto establecen el mismo, y que será designado en el contrato mérito.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con base en lo dispuesto en el Artículo 73 fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al momento de la firma del contrato deberá constituir garantía del cumplimiento del mismo por un monto del 15% del valor total del mismo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, bajo cualquiera de las modalidades previstas por el Código Fiscal del Distrito Federal en su artículo 360.

FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato resultado de esta Adjudicación Directa, se llevará a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de este Instituto, ubicado en la calle de Canela 660 4° piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, el día **01 de Marzo de 2019**.

CLAUSULAS NO NEGOCIABLES DEL CONTRATO

- a) Objeto del contrato.
- b) Precio total por el bien
- c) Forma y lugar de pago.
- d) Pagos en exceso.
- e) Responsabilidad de "El Proveedor del bien"
- f) Verificación de los bienes y servicios.
- g) Garantías.
- h) Pena convencional.

AGM/DJBC/EZE/djch.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

- i) Cesión de derechos.
- j) Vigencia del contrato.
- k) Rescisión administrativa del contrato.
- l) Terminación anticipada y suspensión del contrato.
- m) Jurisdicción y competencia.

PAGO

Los pagos que efectuará el "Instituto de Vivienda del Distrito Federal", se llevarán a cabo a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada por **"El Prestador del Servicio"**.

Así mismo, todos aquellos prestadores del Instituto de Vivienda que en apego y con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación, específicamente en el Artículo 29º y en su anexo 20 de su resolución Miscelánea Fiscal para 2012, en lo que respecta a que será necesario que los contribuyentes generen comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI y en la que a partir del 1º de Septiembre del año en curso, se incorpora la obligación de emitir complemento para la recepción de pagos y/o recibo Electrónico de pagos.

Al respecto, me permito remitir la información necesaria para la emisión de los comprobantes digitales:

Razón social del banco	BBVA Bancomer, S.A.
RFC del Banco	BBA830831LJ2
Número de cuenta a diez dígitos	0104754301
Correo electrónico	ventanilla.unica@invi.cdmx.gob.mx

ANTICIPOS

No se proporcionarán anticipos

MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

El presente oficio de adjudicación podrá modificarse por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuando existan razones plenamente justificadas para ello, en caso de haberlas se le notificará mediante comunicación escrita y de manera oportuna, indicando las razones que correspondan.

Por otra parte, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes y/o servicios sean iguales al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del "Contrato". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

IMPUESTOS Y DERECHOS

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará exclusivamente el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Será responsabilidad de **"El Prestador del Servicio"**, el pago de todos los impuestos, de acuerdo con la legislación Mexicana vigente.

SUSPENSIÓN TEMPORAL

AGM/DJBC/EZE/djch.

13 de mayo de 2013

Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Andrés Azcapotzalco, CDMX, México, D.F. 06030, México

www.invi.cdmx.gob.mx



El Instituto de Vivienda del Distrito Federal podrá suspender el acto de adjudicación directa temporalmente cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

CANCELACIÓN

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal podrá cancelar el acto de adjudicación directa cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Si se comprueba la existencia de arreglos que afecten los intereses del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- d) Cuando se hubiera proporcionado información que resulte falsa o, que hayan actuado con dolo o mala fe en cualquier etapa del presente acto de adjudicación directa o en el proceso de formalización del contrato.

RESCISIÓN

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal podrá rescindir el contrato cuando:

- a) Se presente el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del **"El Prestador del Servicio"**, previa notificación y audiencia;
- b) Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como de las demás que sean aplicables;
- c) En el caso de que **"El Prestador del Servicio"** incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del "Contrato" celebrado, además de la rescisión, suspensión y/o terminación anticipada, según sea el caso, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal hará efectiva la fianza respectiva otorgada en su oportunidad para garantizar el cumplimiento del "Contrato";
- d) La autoridad competente determine a partir de la revisión correspondiente que **"El Prestador del Servicio"** no se encuentra al corriente en el cumplimiento de una o varias de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, independientemente del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales competentes del Distrito Federal;
- e) Si **"El Prestador del Servicio"** es declarado en concurso mercantil;
- f) Si **"El Prestador del Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total los derechos derivados del contrato;
- g) En caso de que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la "Ley".
- h) Por causas de interés general, o por mutuo consentimiento de las partes, se realizará un convenio de terminación anticipada del "Contrato".

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal podrá decretar la terminación anticipada del contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General de la Ciudad de México por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente del Distrito Federal, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México y/o del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

AGM/LJBC/EZE/djch.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

En caso de terminación anticipada del contrato administrativo, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracción XIV, del Reglamento.

Por lo antes señalado, **"El Prestador del Servicio"** acepta expresamente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal podrá, en cualquier momento, rescindir unilateral y administrativamente el contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes de la Ciudad de México, y se abstendrá de pagar los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidado hasta que se haga el finiquito correspondiente, dentro de los plazos y términos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables sobre la materia.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General de la Ciudad de México.

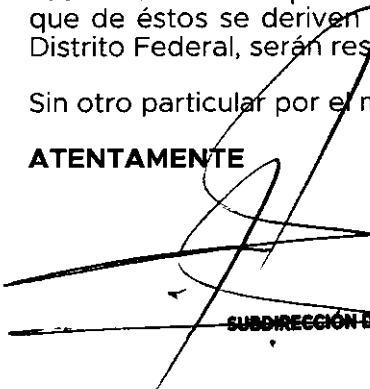
CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación en el ámbito administrativo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, serán resueltas por la Contraloría General de la Ciudad de México.

Las controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del contrato, convenios y actos que de éstos se deriven y que hayan sido celebrados con base en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, serán resueltas por los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS**

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

C.c.p. Lic. Daniel Jesús Bautista Cruz.- J.U.D. de Compras y Control de Materiales. Para su conocimiento.

AGM/UBC/EZE/djch.

07/07/13

Calle de la Amistad, s/n, Ciudad de México, México, D.F. C.P. 06702, México, D.F.

www.invi.cdmx.gob.mx